

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Jonatan Andrés Usuga Reinoso
Radicado	05001 40 03 028 2022 00447 000
Instancia	Única
Providencia	Incorpora. Requiere parte actora, so pena DT

Se incorpora al expediente la respuesta expedida por DECEVAL, al oficio No.447 del 25 de mayo de 2022, la cual se pone en conocimiento de la parte actora (Doc.05/C02).

De otro lado, el 25 de julio de la presente anualidad (Doc. 18 y 19), la apoderada de la parte actora allega las diligencias de notificación personal remitidas al ejecutado a su correo electrónico, y pueden apreciarse todos los archivos adjuntos.

No obstante lo anterior, no se aportó el acuse de recibo, sea automático o expreso, el cual es necesario para entender perfeccionada tal notificación, tal como lo expresó la Corte Constitucional en la Sentencia C-404 de 2020 que realizó control de constitucionalidad del Decreto Legislativo 806 de 2020, al declarar exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 de dicho Decreto, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje;** normatividad hoy recogida en la Ley 2213 de 2022.

En razón de lo anterior, se requiere a la profesional del derecho, para que allegue dicho acuse.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888ffa7011edb68f841ad809a1ca43a64c1d40510d2bf0cd311080edf06119f0**

Documento generado en 03/08/2022 07:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>